

**VISTOS:**

La Carta N° 045-JVLC-2025, de fecha 03 de junio de 2025 presentada por la Empresa JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L., el Memorando N° 000194-2025-IRTP-DO, de fecha 10 de junio de 2025 emitido por la Dirección de Operaciones y el Informe N° 001321-2025-IRTP-UL de fecha 16 de junio de 2025 emitido por la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 09 de abril de 2025, se suscribió el CONTRATO N° 0010-2025-OA.2/IRTP, para la "ADQUISICIÓN DE APARATOS DE LUMINARIA PARA LOS ESTUDIOS DE TELEVISIÓN DE LA SEDE CENTRAL DEL IRTP", proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 01-2025-IRTP-Primera Convocatoria, derivado de la Licitación Pública N° 01-2024-IRTP, con la empresa JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L. con RUC N° 20448571891, por la suma de S/. 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100soles), y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Que, el numeral 34.2 de su artículo 34 de la Ley, ha previsto que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, el numeral 34.9 del mismo cuerpo normativo prescribe "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, concordante con ello el artículo 158 del Reglamento establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)".

Que, mediante Carta N° 045-JVLC-2025, de fecha 03 de junio de 2025, la empresa JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L. solicita Ampliación de Plazo, para la ejecución contractual por el término de diez (10) Días naturales, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables a su representada, precisando como causal la eventualidad y la congestión portuaria en China, que genero la demora para el embarque de los productos debido a la tregua arancelaria entre EEUU y China que tuvo como consecuencias una explosión de la actividad comercial, una demanda volátil y repentina de buques portacontenedores, y, una falta de





buques porque se redujo la oferta por la imposición de aranceles en el mes de abril, lo que conlleva a distintos problemas logísticos en los puertos y transporte de buques portacontenedores;

Que, mediante Memorando N° 000194-2025-IRTP-DO, de fecha 10 de junio de 2025 la Dirección de Operaciones, como área usuaria manifiesta su conformidad con la solicitud de ampliación de plazo solicitada e indica continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001321-2025-IRTP-UL, de fecha 16 de junio de 2025, la Unidad de Logística, concluye que del análisis realizado, se colige, declarar procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo, por Diez (10) días calendarios, el mismo que se computaría desde el 09 de junio de 2025 al 20 de junio de 2025, de acuerdo a lo solicitado por el Contratista JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L., respecto a la CLAUSULA QUINTA del CONTRATO N° 0010-2025-OA.2/IRTP, proveniente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-IRTP-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-IRTP.

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Resolución de Gerencia General N° 000037-2025-IRTP-GG, que en su artículo 1 delega las funciones en materia de contrataciones públicas, al jefe de la Oficina de Administración, entre ellos la facultad de i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, derivadas de los procedimientos de selección, y;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ampliación de plazo por diez (10) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 09 de junio de 2025 al 18 de junio de 2025, de acuerdo a lo solicitado por el Contratista JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L., respecto a la CLAUSULA QUINTA del CONTRATO N° 0010-2025-OA.2/IRTP, proveniente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-IRTP-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-IRTP y documentos que sustentan su procedencia.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la notificación del presente acto resolutivo al contratista, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp
Certificados con ISO 37001:2016



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **PXPQUPO**